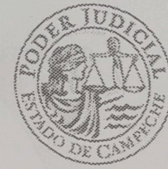




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 99/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

GRUPO FINANCIERO LAFIN, S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 99/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MORALES EN CONTRA DE GRUPO FINANCIERO LAFIN S.A. DE C.V., MICROS LAFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., GHELLORDO S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Vistos:** Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que las morales demandadas GHELLORDO S.A. DE C.V. y MICROS LAFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., no dio cumplimiento a la vista señalada en el proveído que antecede, es decir, no formulará contrarréplica en relación al escrito de réplica de la actora Miguel Ángel Hernández Morales. - **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Se certifica y se hace constar, que el término de cinco días que establece el articular 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas GHELLORDO S.A. DE C.V. y MICROS LAFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., formularán su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del ocho al catorce de octubre del año dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación de dichos demandados con fecha ocho de octubre del año en curso, a través de buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días nueve y diez de octubre del año en curso, (por ser sábado y domingo).

Por consiguiente, se tiene por perdido el derecho de las morales demandadas GHELLORDO S.A. DE C.V. y MICROS LAFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., de plantear contrarréplica, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas en relación a la réplica formulada por la parte actora el ciudadano Miguel Ángel Hernández Morales, de conformidad con párrafo segundo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, se da vista a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda.

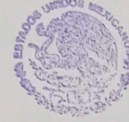
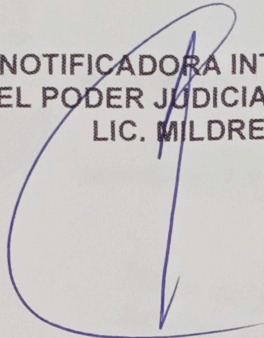
Apercibida que de no dar cumplimiento en el término concedido, se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA GRUPO FINANCIERO LAFIN, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTE DE

OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE  
CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL  
TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**